

Un panorama de la discriminación en medios audiovisuales

El siguiente artículo intenta dar cuenta del estado de situación de la discriminación en los medios audiovisuales tomando como referencia las estadísticas realizadas sobre los trabajos del área de evaluaciones de la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual (AFSCA). Esta área, encargada de la evaluación de contenidos de radio y televisión entre otras tareas, lleva años trabajando la temática de discriminación, marco que hizo posible la creación del Observatorio de la Discriminación en Radio y Televisión, en 2006, conjuntamente con el Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI)¹.

En Argentina existe una cuantiosa legislación que califica a las prácticas discriminatorias como ilegales. Desde la sanción de la ley de Servicios de Comunicación Audiovisual N° 26.522², el AFSCA cuenta con nuevas herramientas para el abordaje de las temáticas de discriminación. Ya entre sus objetivos el artículo 3 inciso m) promueve la *“protección y salvaguarda de la igualdad entre hombres y mujeres, y el tratamiento plural, igualitario y no estereotipado evitando toda discriminación por género u orientación sexual.”* Asimismo, el artículo 70 habilita a trabajar sobre tratos discriminatorios en radio y televisión basados en raza, color, sexo, orientación sexual, idioma, religión, posición económica, aspecto físico y/o discapacidad y el artículo 71 permite el tratamiento articulado de la ley N° 26.522 con otras legislaciones como la ley N° 26.061 de Protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, la ley N° 26.485 de Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra las Mujeres; y la ley N° 23.592 de Actos Discriminatorios.

Entendemos por discriminación “un conjunto de prácticas culturales de estigmatización y represión en función de las cuales se vulnera la igualdad de oportunidades, trato y resultados de distintos colectivos y sujetos sociales en función de la desigualdad y las diferencias que se atribuyen a los mismos.”³

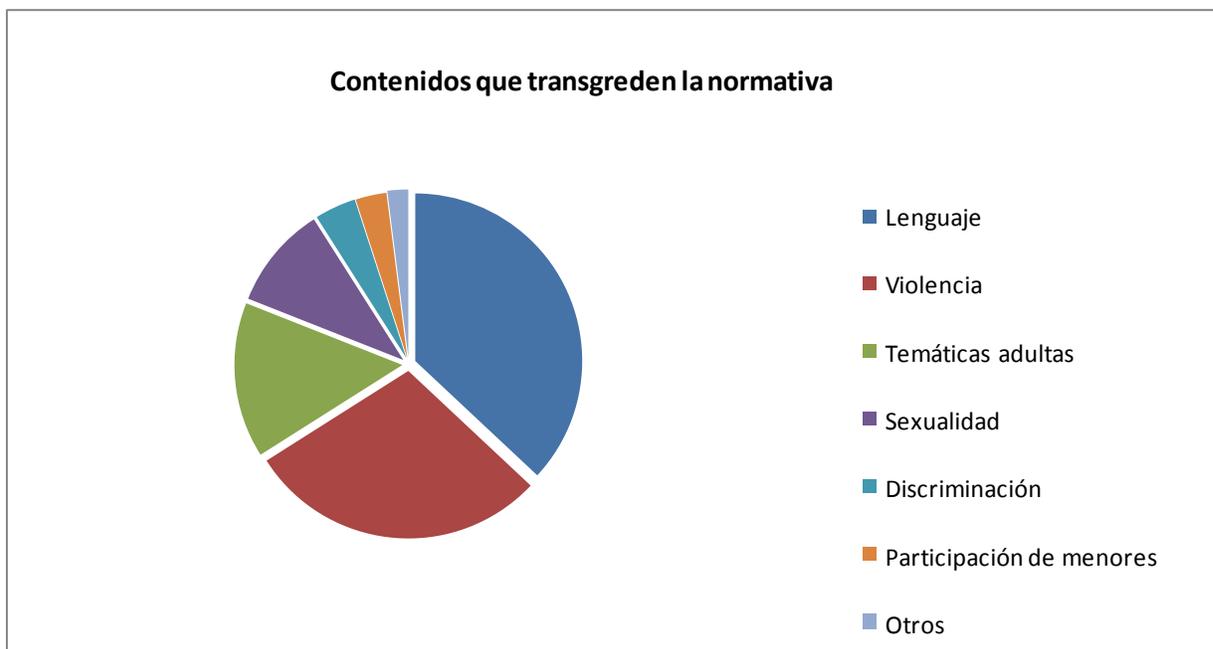
La importancia de controlar los discursos discriminatorios en los medios masivos de comunicación reside en que éstos desempeñan un rol fundamental como transmisores de valores, modelos y opiniones. Desde aquí que este tipo de discursos contribuya a legitimar ideologías represivas vinculadas con el sexismo, la homofobia y el racismo.

¹ Meses después se sumó al mismo el Consejo Nacional de las Mujeres (CNM)

² Sancionada el 10 de octubre de 2009

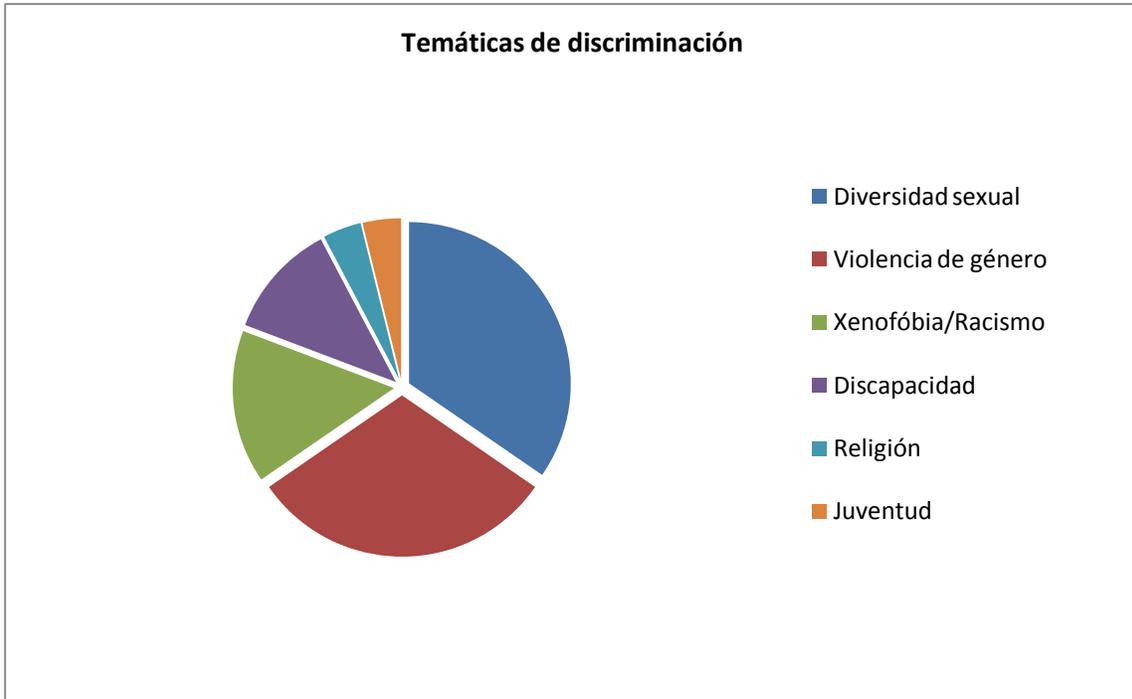
³ Área Queer. Desigualdad de Clase y Diferencias de Identidades y Expresiones de Géneros y Orientaciones Sexuales en los Medios de Comunicación. Abril 2007

Para este primer estudio se consideró un periodo que abarca desde septiembre de 2010, con la aplicación efectiva de la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual N° 26.522, hasta abril de 2011. Durante el tiempo de muestra, el AFSCA trabajó sobre 706 casos de contenidos de radio y televisión de los cuales el 61% infringieron la ley por diversas temáticas: lenguaje 37%, violencia 29%, temáticas adultas⁴ 15%, sexualidad 10% y un 4% por discriminación, que representaría un total de 26 informes.



Entre los informes de discriminación se detectó que las temáticas más frecuentes en la infracción fueron identidad sexual (9) y violencia de género (8). A éstas le siguen xenofobia/racismo (4), discapacidad -obesidad y acondroplasia- (3), religión (1) y juventud (1).

⁴ Modo de abordar los temas, particularidad del tratamiento de la información.



Las prácticas discriminatorias a través de los medios masivos colaboran con la creación de perfiles identitarios estereotipados en relación con la diversidad sexual, expresiones de géneros, raza, edad o pertenencia a un determinado grupo. Estas gramáticas discursivas formuladas alrededor del vínculo entre desigualdad y diferencia muchas veces se presentan como inevitables. En los casos evaluados se observa una tendencia general a naturalizar la estigmatización de lo diferente o a presentar algunos grupos como una amenaza.

En relación con las temáticas más frecuentes, es usual que frente a las **diversidades sexuales** los medios refuercen los modelos hegemónicos de ser varón y ser mujer, como si existiese una manera legítima o verdadera en detrimento de otras. Todo aquello que no encaje en estas definiciones concluye en reacciones fóbicas inspiradas en el temor hacia lo que no se nos parece, hacia lo diferente, que constituyen mecanismos ideológicos de discriminación y represión articulados en complejas narrativas que construyen perfiles de peligrosidad sobre lógicas muchas veces contradictorias. En este sentido, estos dispositivos funcionan como "descargas públicas" y proyecciones represivas.⁵

Como ejemplo de esto se pueden citar las construcciones realizadas por Jorge Rial hacia Ricardo Fort: *"Además de maricón te escudás en una mujer. ¡Sos un maricón*

⁵ Op. Cit pág. 10

Fort, sos un maricón! Pero que en el barrio te cagábamos a trompadas, te escondés atrás de una mujer (...) Poné huevo, lo que te cuelga ahí son huevos, vení acá. Vení acá si tenés huevos.” (*Intrusos 10 años, América, 29 de noviembre de 2010*) A partir de este tipo de discursos se naturaliza una mirada hegemónica en la que el “hombre” debe ser valiente, racional, fuerte y protector. Además se relaciona de manera implícita determinadas identidades sexuales con la falta de hombría, como si existiese una sola forma posible de ser varón.

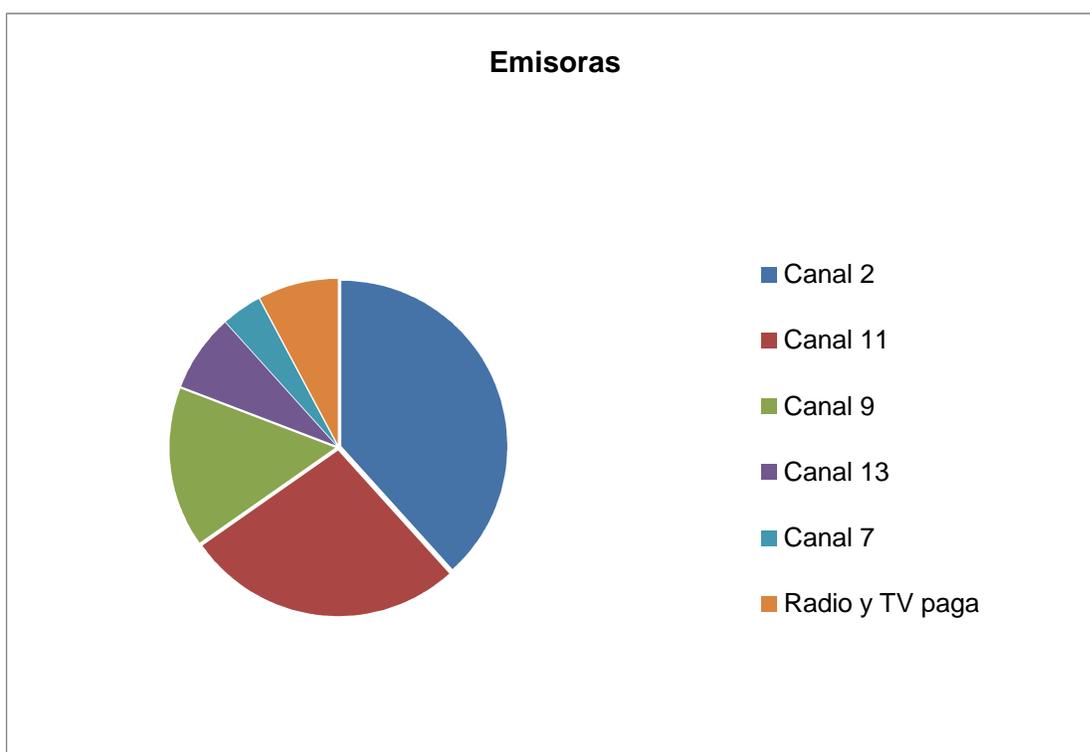
Por su parte, la **violencia contra las mujeres** está definida en la ley N° 26.485 como toda conducta, acción u omisión, que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal. En esta ley se especifican diferentes tipos de violencia como la física, sexual, psicológica, económica, y simbólica. De esta última nos interesa su definición para poder trabajarla en los medios. *“La que a través de patrones estereotipados, mensajes, valores, íconos o signos transmita y reproduzca dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales, naturalizando la subordinación de la mujer en la sociedad”*

Una muestra representativa de la violencia de género en los medios es el tratamiento informativo del “concurso Reef, la cola del verano”. En este evento diferentes programas televisivos trataron a la mujer como un objeto sexual, desprovista de su dimensión humana y personal. Esto se hizo evidente no sólo desde las imágenes a partir de la utilización insistente de primeros planos y planos cerrados de los glúteos de las participantes, sino también a partir de construcciones discursivas de los responsables del programa tales como: *“¿Esa cola tiene novio? ¿Quién va a hablar, el culito o ella?”* (*AM, TELEFE, 17 de enero de 2011*) *“¿Qué te llevó a querer ser el culo del verano?”* (*Viviana, Canal 9, 18 de Enero de 2011*).

De la misma manera, el concurso Bailando por un sueño del programa Showmatch recurre de forma insistente a la utilización de planos cerrados en los que se exhibe la zona genital y los glúteos de las bailarinas. Así se procede a la cosificación de las mujeres y a la reproducción de mitos y estereotipos sexistas. Un caso paradigmático fue el baile “stripe dance” de la bailarina Silvina Escudero que en ropa interior realizó una coreografía en la que se percibieron movimientos y posiciones que simulaban el acto sexual en sus diferentes variantes. Al final de la presentación el bailarín que la

acompañaba se arrojó sobre ella en un escritorio, le quitó el corpiño y le lamió los senos. Desde aquí nuevamente se le adjudica a la mujer el valor de objeto de deseo en menoscabo de otras virtudes y/o cualidades y se exalta un estereotipo de mujer con una figura física determinada. (*Showmatch, canal 13, 25 de octubre de 2010*).

Respecto a los porcentajes por emisora, dentro de la televisión abierta canal 2 representa el 38% del total de infracciones por discriminación seguido por canal 11 con 27%, canal 9 con 15%, canal 13 con 8% y canal 7 con 4%. Por su parte las emisoras radiales y canales de televisión paga representan otro 8%. En relación a los programas que más incurrieron en actos discriminatorios durante este periodo, aparecen Antes del medio día (AM), Bendita TV, Showmatch y Resumen de los medios (RSM)⁶.



⁶ Es importante tomar en cuenta que este primer periodo de análisis contempla la temporada de verano en la cual muchos de los programas que suelen recibir más sanciones por infringir la normativa respecto de estas problemáticas no estuvieron presentes y otros, por el contrario, sólo se emitieron en los meses estivales. Así, por ejemplo debe remarcar que el programa Showmatch (Canal 13) no estuvo en pantalla durante 5 de los meses registrados, algo semejante sucedió con el programa de Susana (Telefé) y, en menor medida, con el programa RSM, mientras que otros como Viviana y Bendita TV (Canal 9) -aunque sin sus conductores centrales- se transmitieron en forma permanente, así como la mayor parte del verano se mantuvo Intrusos en América 2 o AM en Telefé.

Desde este panorama se observa que además del trabajo de investigación y concientización realizado por el Observatorio de la Discriminación en Radio y Televisión, el área de Evaluaciones del AFSCA trabaja sobre casos de discriminación y aplica las sanciones que correspondan según el caso, retroalimentándose con el Observatorio en el estudio de esta temática. De este modo, se intenta señalar el trabajo cada vez más puntilloso del AFSCA que ahora cuenta con más herramientas por la ley N° 26.522 y el asesoramiento del Observatorio para el tratamiento de temáticas como violencia de género o la discriminación por pertenencia a grupos vulnerados por edad, sexo, identidad sexual, religión o discapacidades.